H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
XV LEGISLATURA
2016 2019

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO QUINTANA ROO

INFORME

Complementario
Cuenta Pública
Ejercicio Fiscal 2015

HIDROPONÍA MAYA, S.A. DE C.V.

Í N D I C E

		PÁGINA
1.-	INTRODUCCIÓN	2
2.-	OBJETIVOS	2
3.-	ALCANCE	3
4.-	POLÍTICAS CONTABLES Y BASES DE REGISTRO	5
5.-	RESULTADOS	6
6.-	CONCLUSIONES	6

1.- INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de su Órgano de Fiscalización Superior, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que los gobiernos estatal y municipal le presenten sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación a cargo de las autoridades que las representan de presentar su Cuenta Pública, para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Con fecha 01 de septiembre de 2016, mediante oficio número ASE/OASE/AEMF/000578/09/2016, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, remitió a la H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, el informe de resultados de la auditoría realizada a **Hidroponía Maya S.A. de C.V.** para el ejercicio fiscal 2015.

Esta revisión se realizó a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades estatales.

Con fecha 16 de febrero de 2017, en Sesión Ordinaria se aprobó el "Acuerdo por el que la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo solicita al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, amplíe la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de todos los entes fiscalizables del Estado y los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2015".

Por lo anterior, se tiene a bien presentar el Informe Complementario del Resultado obtenido con relación a la Cuenta Pública de **Hidroponía Maya S.A. de C.V.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

2.- OBJETIVOS

Conforme a lo establecido en el acuerdo de fecha 16 de febrero de 2017 aprobado por la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, la revisión complementaria de la Cuenta Pública de **Hidroponía Maya S.A. de C.V.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 tuvo en lo conducente, los siguientes objetivos:

1. Complementar la revisión y fiscalización a un alcance del 100% en materia financiera y en obra pública de la cuenta pública del ejercicio 2015;

2. Revisar las trasferencias de recursos económicos o financieros que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado efectuó hacia **Hidroponía Maya S.A. de C.V.**, incluyendo la aplicación final de dichas transferencias;

3. Analizar los saldos de las Cuentas por Cobrar, con un auxiliar analítico de saldos al 2015 y años anteriores;

4. Determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

5. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

6. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo;

7. Presentar las denuncias o querellas en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos y en contra de particulares cuando se tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daños a la Hacienda Pública del Estado o Municipios, o a su Patrimonio, o al Patrimonio de los entes públicos estatales y municipales, y

8. Recabar e integrar la documentación y comprobación necesaria para ejercitar las acciones legales en el ámbito penal que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en la revisión, auditorías o visitas que se practiquen.

3.- ALCANCE

Como consecuencia de la información rendida por **Hidroponía Maya S.A. de C.V.**, con relación a su gestión financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se llevaron a cabo trabajos de investigación con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Derivado del acuerdo de fecha 16 de febrero de 2017 aprobado por la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, se elaboró un programa de trabajo que permitió ampliar o complementar la revisión y fiscalización a un alcance del 100% en materia financiera y en obra pública en relación a los recursos de origen propio y estatal, por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015; estableciendo para lo anterior, la comunicación necesaria con el personal de **Hidroponía Maya S.A. de C.V.**

Los trabajos mantuvieron rigor técnico e independencia de criterio y se realizaron bajo procedimientos flexibles y normas adecuadas que permitieron elevar la calidad y profesionalismo de la revisión.

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables, y en consecuencia se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias, conforme a lo siguiente:

- Revisar en función de su naturaleza, el Estado Financiero relativo a los Ingresos percibidos y los Egresos que correspondieron a los mismos, por el Ejercicio Fiscal 2015.

- Verificar que las operaciones se hayan apegado a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

- Analizar y revisar que el Ingreso y el Gasto Presupuestal estén sustentados con documentos comprobatorios y justificativos originales.

- Analizar y revisar las cuentas de los Estados Financieros que por su naturaleza y/o importe posean importancia relativa.

- Verificación y análisis del Control Interno Administrativo y Contable.

- Verificar que los Ingresos recibidos del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los Ingresos Propios y Otros Ingresos, hayan sido recibidos y contabilizados correctamente, y hayan sido ejercidos conforme al Presupuesto de Egresos y normatividad existente al respecto y se reflejen claramente en el Estado de Actividades.

- Verificar que en el ejercicio del gasto presupuestal se hayan aplicado las partidas presupuestales de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2015.

- Revisar que el Organismo se haya apegado a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, respecto a los requisitos fiscales que deban contener los comprobantes de compra, gastos e inversiones.

- Revisar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable

(CONAC), que las inversiones en Bienes Muebles e Inmuebles estén debidamente registradas, que sean propiedad del Organismo, se utilicen para los fines que les dieron origen, y que se encuentren bajo su resguardo.

- Revisar que las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

4.- POLÍTICAS CONTABLES Y BASES DE REGISTRO

De acuerdo a las disposiciones legales de obtener y controlar la información financiera, esta Entidad Fiscalizable ha implementado gradualmente las disposiciones técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las principales prácticas contables y bases de registro son las siguientes:

ESTADOS FINANCIEROS

Conforme al artículo 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental esta Entidad Fiscalizable emite información financiera en la medida que corresponda, a través de estados financieros, presentándose para este informe el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2015 y Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES (PATRIMONIO)

Las inversiones en Bienes Muebles e Inmuebles son consideradas como gastos de capital o de inversión y se registran en cuentas específicas del activo en el período de su adquisición al valor histórico original o bien a su valor estimado o de avaluó en caso de ser producto de una donación. Tratándose de los bienes muebles únicamente se incluyen aquellos que reúnan las condiciones que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Los inventarios de estos bienes y sus resguardos respectivos se mantienen en controles de la administración.

DEPRECIACIÓN

La depreciación de los bienes que integran el Activo No Circulante se calcula por el método de línea recta, utilizando tasas de depreciación determinadas en función a su vida útil, de acuerdo a las disposiciones fiscales.

INGRESOS

El registro de los Ingresos se realiza tendiente a la identificación de los momentos contables de conformidad a las disposiciones técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

EGRESOS

Se registran conforme al Presupuesto de Egresos que se haya asignado mediante el presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015 y son considerados como gasto los bienes y servicios orientados en la identificación de los momentos contables, de conformidad a las disposiciones técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RESULTADO DEL EJERCICIO

La diferencia de los Ingresos obtenidos con los Egresos realizados en el Ejercicio Presupuestal correspondiente, da como origen el Resultado del Ejercicio; cuando los Ingresos son mayores que los Egresos se obtiene una Utilidad, Superávit o Ahorro y cuando los Egresos son mayores que los Ingresos, se obtiene una Pérdida, Déficit o Desahorro.

5.- RESULTADOS

De conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, **Hidroponía Maya S.A. de C.V.** atendió en su totalidad y de manera oportuna durante la revisión de la Cuenta Pública las aclaraciones respecto a las operaciones financieras mediante la presentación de documentos que técnicamente las comprueban y/o justifican.

Derivado del proceso de fiscalización no se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio.

6.- CONCLUSIONES

Con base en los resultados derivados de las actividades de fiscalización correspondientes a la revisión complementaria que se llevó a cabo conforme a lo solicitado mediante el acuerdo de fecha 16 de febrero de 2017 aprobado por la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, se concluye lo siguiente:

1. Se complementó la revisión y fiscalización a un alcance del 100% en materia financiera en relación a los recursos de origen propio y estatal de la cuenta pública del ejercicio 2015; además se constató que durante este ejercicio no se ejecutó obra pública;

2. Se revisaron e integraron las trasferencias de recursos económicos o financieros que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado transfirió hacia **Hidroponía Maya S.A. de C.V.**, verificando la aplicación final de dichas trasferencias;

3. Se analizaron los saldos de las Cuenta por Cobrar, con un auxiliar analítico de saldos al 2015 y años anteriores;

4. No se determinaron daños y perjuicios a la hacienda pública, por lo que no se fincaron indemnizaciones o sanciones pecuniarias;

5. No se identificaron y promovieron ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

6. No se identificaron acciones que deriven en la promoción de responsabilidad a que se refiere el Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo;

7. No se determinaron conductas delictivas de servidores públicos ni de particulares por daños al Patrimonio del organismo, por lo que no se presentaron denuncias ante la autoridad competente, y

8. No se detectaron irregularidades que derivaran en la ejecución de acciones legales en el ámbito penal.

05 SEP 2017

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO